



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2024-2027

¡Gestión de puertas abiertas!

Lima, 10 de abril de 2026

Oficio N° 441-2026-CPsP-CDN/DECANATO NACIONAL

Señor Congresista

ALEJANDRO SOTO REYES

Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República
Congreso de la República

Asunto: Opinión institucional sobre la viabilidad técnica y presupuestal de los
Proyectos de Ley 10819/2024-CR, 13409/2025-CR y 13532/2025-CR

De nuestra consideración,

El Colegio de Psicólogos del Perú, a través de su Decana Nacional Dra. Teresa María Machado Raza, en relación con los Proyectos de Ley 10819/2024-CR, 13409/2025-CR y 13532/2025-CR, que proponen la adecuación de la categoría ocupacional de los profesionales en psicología que integran los equipos multidisciplinares del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, expresa lo siguiente:

1. Sobre la naturaleza de las propuestas

Las iniciativas legislativas antes mencionadas no tienen por objeto establecer incrementos remunerativos automáticos ni la creación directa de nuevos beneficios económicos, sino la adecuación de la categoría ocupacional de los profesionales en psicología, en función de la equivalencia de funciones que desempeñan dentro de los equipos multidisciplinares del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos.

En tal sentido, se trata de medidas de carácter organizacional y de gestión de recursos humanos, orientadas a corregir una incongruencia existente entre las funciones efectivamente realizadas y la categoría ocupacional asignada, cuya implementación deberá realizarse de manera progresiva y en el marco de la disponibilidad presupuestal institucional.

2. Sobre la supuesta generación de gasto público

El Ministerio Público ha señalado en sus opiniones institucionales que las propuestas podrían generar gasto público o no contar con financiamiento.

Al respecto, corresponde precisar que dicha interpretación no refleja adecuadamente la naturaleza y alcances de las iniciativas legislativas, por las siguientes razones:

- Las propuestas no establecen incrementos remunerativos automáticos ni fijan montos específicos, limitándose a autorizar una adecuación en la categoría ocupacional en función de la equivalencia de funciones.
- Su implementación se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal del propio Ministerio Público y se realizará de manera progresiva, conforme a sus instrumentos de gestión y planificación institucional.
- No implican la creación de nuevas plazas, beneficios adicionales ni modificaciones automáticas de escalas remunerativas, sino ajustes que deberán ser definidos dentro del marco del sistema administrativo de gestión de recursos humanos.

Cabe precisar que la presente propuesta no constituye una medida de incremento remunerativo en sentido estricto, sino un reconocimiento de equivalencia funcional orientado a garantizar un trato coherente y no discriminatorio entre profesionales que desempeñan funciones sustancialmente similares dentro de una misma estructura institucional.



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2024-2027

¡Gestión de puertas abiertas!

Asimismo, resulta pertinente señalar que la postura adoptada por el Ministerio Público en el presente caso evidencia una inconsistencia respecto de los criterios sostenidos en el análisis de otras iniciativas legislativas vinculadas a su propio personal (fiscales provisionales), en las cuales ha emitido opiniones favorables respecto de medidas con impacto remunerativo sin cuestionar su viabilidad desde la perspectiva del gasto público.

En ese sentido, la aplicación de criterios diferenciados frente a propuestas que involucran a profesionales de una misma institución —según el nivel o grupo ocupacional al que pertenecen— debilita la consistencia técnica, rigurosidad y objetividad que deben caracterizar las opiniones institucionales en el proceso legislativo.

En consecuencia, no constituyen una medida que genere obligaciones presupuestales directas en los términos del artículo 79 de la Constitución Política del Perú, sino una disposición de ordenamiento interno cuya implementación se enmarca en la gestión institucional del Ministerio Público.

3. Sobre la viabilidad administrativa

La adecuación de la categoría ocupacional propuesta puede ser implementada mediante los instrumentos de gestión interna del Ministerio Público, en el marco del sistema administrativo de gestión de recursos humanos vigente, tales como:

- Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE)
- Clasificador de Cargos
- Documentos de gestión de recursos humanos y organización institucional

Dichos instrumentos permiten realizar ajustes en la clasificación y ubicación de los puestos en función de la equivalencia de funciones, el nivel de responsabilidad y la especialización requerida, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

En ese sentido, la medida propuesta resulta **administrativamente viable**, en tanto no requiere la creación de nuevas estructuras orgánicas ni la aprobación de mecanismos extraordinarios, sino que se ejecuta a través de herramientas ordinarias de gestión institucional.

Asimismo, su implementación se enmarca en procesos progresivos de adecuación interna, lo que permite su ejecución sin afectar el equilibrio presupuestal ni la estructura organizacional vigente del Ministerio Público.

4. Sobre la equivalencia funcional

Los profesionales en psicología, derecho y trabajo social que integran los equipos multidisciplinarios del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos:

- Desempeñan funciones de similar nivel de complejidad técnica, responsabilidad y especialización, orientadas a la atención integral de víctimas y testigos en el marco del sistema de justicia penal.
- Participan de manera articulada, complementaria e interdisciplinaria en los procesos de intervención, evaluación y acompañamiento, bajo un enfoque reconocido institucionalmente.
- Se encuentran sujetos a un mismo esquema funcional y organizacional dentro del Ministerio Público, en el cual sus actuaciones resultan interdependientes para el cumplimiento de los objetivos del programa.

En ese sentido, la adecuación propuesta se sustenta en el principio de equivalencia funcional, conforme al cual los puestos que presentan similitud en funciones, responsabilidades y exigencias técnicas deben recibir un tratamiento coherente dentro de la estructura organizacional.



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2024-2027

¡Gestión de puertas abiertas!

Por lo tanto, la medida responde a criterios de **equidad, razonabilidad, coherencia institucional y al principio de igualdad en el ámbito laboral**, orientados a corregir una distorsión en la clasificación ocupacional, sin generar privilegios ni tratamientos diferenciados indebidos.

5. Sobre el Proyecto de Ley 13532/2025-CR

Respecto del Proyecto de Ley 13532/2025-CR, aun cuando no se cuenta con pronunciamiento institucional previo de algunas entidades, corresponde señalar que su contenido, finalidad y alcance guardan plena concordancia con los proyectos antes mencionados, al orientarse a la adecuación de la categoría ocupacional de los profesionales en psicología en función de la equivalencia funcional de las labores que desempeñan dentro de los equipos multidisciplinarios del Ministerio Público.

En ese sentido, atendiendo a su identidad sustancial en términos técnicos, legales y administrativos, **resulta plenamente aplicable el conjunto de fundamentos desarrollados en el presente pronunciamiento**, en cuanto a su naturaleza, viabilidad y compatibilidad con el marco de gestión institucional y presupuestal vigente.

6. Sobre el dictamen aprobado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Corresponde señalar que los Proyectos de Ley N.º 10819/2024-CR, 13409/2025-CR y 13532/2025-CR han sido objeto de análisis conjunto por parte de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, la cual ha aprobado un dictamen acumulado que recoge y armoniza el contenido de las referidas iniciativas.

Dicho dictamen ha evaluado los aspectos técnicos, jurídicos y de coherencia normativa de las propuestas, concluyendo en la viabilidad de autorizar la adecuación de la categoría ocupacional de los profesionales en psicología, bajo criterios de equivalencia funcional y en el marco del sistema administrativo de gestión de recursos humanos.

Asimismo, el texto sustitutorio aprobado incorpora disposiciones expresas que garantizan que su implementación se realice de manera progresiva, sujeta a la disponibilidad presupuestal institucional y sin generar demandas adicionales al Tesoro Público.

En ese sentido, la propuesta legislativa cuenta con un sustento técnico previamente validado en sede parlamentaria, lo que refuerza su consistencia y permite que su evaluación en la Comisión de Presupuesto se enfoque en su viabilidad dentro del marco fiscal vigente.

Finalmente, cabe precisar que el referido dictamen fue aprobado en la **Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos**, realizada el **20 de marzo de 2026**, conforme consta en el acta correspondiente.

7. Conclusión

El Colegio de Psicólogos del Perú considera que:

- Las propuestas legislativas son viables desde el punto de vista técnico, legal y administrativo.
- No generan obligaciones presupuestales directas ni crean nuevas cargas al erario público, en tanto su implementación se realiza de manera progresiva y sujeta a la disponibilidad presupuestal institucional.
- Permiten corregir una distorsión existente dentro del Ministerio Público mediante mecanismos ordinarios de gestión interna, en concordancia con el principio de equivalencia funcional y el derecho a un trato igualitario entre profesionales que desempeñan funciones similares.



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2024-2027

¡Gestión de puertas abiertas!

En ese sentido, considerando que las propuestas legislativas se ejecutan dentro del presupuesto institucional del Ministerio Público, no demandan recursos adicionales al Tesoro Público y cuentan con sustento técnico previamente validado en sede parlamentaria, **su aprobación resulta plenamente compatible con los principios de equilibrio fiscal, eficiencia en la gestión pública, así como con el principio de igualdad en el ámbito laboral dentro del sector público.**

Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República evaluar favorablemente la viabilidad de los Proyectos de Ley 10819/2024-CR, 13409/2025-CR y 13532/2025-CR.

Sin otro particular, reitero a usted el testimonio de nuestra especial estima y consideración institucional.

Atentamente,




TERESA MARÍA MACHADO RAZA
DECANA NACIONAL